

**PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
ASESORAMIENTO, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL
PROYECTO EFA214/06 VINNEA “Viticultura Inteligente mediante nuevas herramientas
digitales para la enseñanza y el apoyo a la toma de decisiones” POR LA UNIVERSIDAD
PÚBLICA DE NAVARRA**

I. CONDICIONES PARTICULARES	2
1.NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO	2
2.ORGANO DE CONTRATACION Y UNIDAD GESTORA	3
3.IMPORTE DEL CONTRATO Y DISTRIBUCIÓN ENTRE SOCIOS	3
4.CAPACIDAD PARA CONTRATAR	5
5.NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS	5
6.PROPOSICIONES	7
7.MESA DE CONTRATACIÓN	10
8.CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	11
9.FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y GARANTÍA DEFINITIVA	13
10.EJECUCIÓN DEL CONTRATO	13
11.FORMA DE PAGO	14
12.MODIFICACIONES DEL CONTRATO	16
13.CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	16
14.REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS	16
15.INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. PENALIDADES	16
16.SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS	18
17. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS	19
II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	20
1.OBJETO	20
2.INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO	20
3.CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO	21
4.COMPOSICIÓN MÍNIMA DEL EQUIPO DE TRABAJO	22
ANEXO I. - Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar	23
ANEXO II - Oferta cuantificable con fórmulas	25
ANEXO III – Documentación a presentar por el adjudicatario	27
ANEXO IV - Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)	29

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO EFA214/06 VINNEA “Viticultura Inteligente mediante nuevas herramientas digitales para la enseñanza y el apoyo a la toma de decisiones” POR LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA

I. CONDICIONES PARTICULARES

1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO

1.1 Naturaleza y forma de contratación

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se regirá por las presentes condiciones particulares y por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se tramitará mediante expediente de tramitación ordinaria, procedimiento abierto sin publicidad comunitaria, regulado en los artículos 72 y 138 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este pliego, documentos anexos y cualquier otro documento que se acompañe, revistiendo carácter contractual.

En caso de discordancia entre este pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica del adjudicatario del contrato y, en su caso, el documento de formalización del contrato.

1.2 Objeto

El objeto del presente procedimiento es la contratación de un servicio de asesoramiento, coordinación y seguimiento administrativo del proyecto EFA214/06 VINNEA financiado por el Programa INTERREG POCTEFA, de manera que se garantice una eficaz coordinación entre los socios del proyecto que asegure un adecuado desarrollo de este y la consecución de los objetivos marcados.

El contrato se iniciará con la formalización del mismo y finalizará tras la validación por la autoridad competente de la última declaración de gastos presentada por el beneficiario, que se estima efectuar durante los 6 meses siguientes al cierre del proyecto que está previsto para el 31 de diciembre de 2028.

Nº de Expediente: ABR0007/2026

Dicho proyecto está subvencionado al 65% por el **Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)** a través del programa INTERREG VI-A ESPAÑA-FRANCIA-ANDORRA (POCTEFA 2021-2027) aprobado por la Comisión Europea el 23/11/2022 (Decisión nº C (2022) 8647 final).

El proyecto VINNEA va a ser implementado por un partenariado transnacional compuesto por 6 entidades, de las que la Universidad Pública de Navarra es el jefe de filas (coordinador):

Tipo de socio	Nombre	NIF	País	% del total del proyecto
Entidad jefa de fila	Universidad Pública de Navarra	Q3150012G	España (ES)	22,81%
Entidad socia 1	Institut National de Recherche pour l'Agriculture, l'Alimentation et l'Environnement	180070039	France (FR)	21,65%
Entidad socia 2	Universidad Politécnica de Catalunya	Q0818003F	España (ES)	17,82%
Entidad socia 3	Ecole d'ingénieurs de Purpan	776944142	France (FR)	17,52%
Entidad socia 4	Viticultura Viva SL	B71173595	España (ES)	06,61%
Entidad socia 5	WiDiD	842744617	France (FR)	13,59%
TOTAL				100%

1.3 Lotes

El presente pliego no es objeto de división en lotes debido a que el mismo no es susceptible de ser divisible en la medida en que su correcta ejecución requiere la coordinación de las diferentes prestaciones con un único proveedor.

2. ORGANO DE CONTRATACION Y UNIDAD GESTORA

El órgano de contratación de este expediente es el Rector de la Universidad Pública de Navarra, según lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad.

La Unidad Gestora del contrato es el Investigador Principal del Proyecto EFA214/06 VINNEA *“Viticultura Inteligente mediante nuevas herramientas digitales para la enseñanza y el apoyo a la toma de decisiones”* (Luis Gonzaga Santesteban García).

3. IMPORTE DEL CONTRATO Y DISTRIBUCIÓN ENTRE SOCIOS

Según se indica en el **Acuerdo de Colaboración del proyecto EFA214/06 VINNEA**:

1. El valor estimado de los trabajos objeto de este contrato es de **121.655,37 euros (IVA excluido)** que será repartido conforme al acuerdo de colaboración entre los socios firmantes del proyecto EFA214/06 VINNEA.
2. El beneficiario principal del proyecto es la Universidad Pública de Navarra, quien ha de asumir en nombre del partenariado la responsabilidad de proceder a la realización del proceso de contratación

de acuerdo con la legislación europea, nacional y del programa, así como de la firma del contrato con el prestador del servicio.

3. Los 6 beneficiarios del proyecto acuerdan la repartición del coste máximo total del presente contrato según la siguiente tabla de distribución:

SOCIO/PARTENAIRE	Coste Total (IVA excluido)	% del total del proyecto
Universidad Pública de Navarra	30.000,00 €	22,81%
Institut National de Recherche pour l'Agriculture, l'Alimentation et l'Environnement	26.500,00 €	21,65%
Universidad Politécnica de Catalunya	26.500,00 €	17,82%
Ecole d'ingénieurs de Purpan	17.355,37 €	17,52%
Viticultura Viva SL	7.800,00 €	06,61%
WiDiD	13.500,00 €	13,59%
TOTALES	121.655,37 €	100%

Nota: si el importe de adjudicación del contrato es inferior al presupuesto base de licitación, la parte que corresponda a cada entidad asociada se calculará de forma proporcional al importe inicialmente previsto (parte del socio = parte inicial x importe total del contrato / importe total inicial).

4. El gasto correspondiente a la Universidad Pública de Navarra por un importe de 30.000 €, una vez deducido el IVA en su totalidad, se ejecutará en 3 anualidades de la siguiente forma:
- 6.000 € con cargo a la partida presupuestaria 30.31.23.976A/0330/228.03.10 “AF Colaboraciones Externas. Subcontrataciones” del presupuesto de gasto del **año 2026**.
 - 12.000 € con cargo a la partida presupuestaria 30.31.23.976A/0330/228.03.10 “AF Colaboraciones Externas. Subcontrataciones” del presupuesto de gasto del **año 2027** o partida equivalente que se habilite a dichos efectos.
 - 12.000 € con cargo a la partida presupuestaria 30.31.23.976A/0330/228.03.10 “AF Colaboraciones Externas. Subcontrataciones” del presupuesto de gasto del **año 2028** o partida equivalente que se habilite a dichos efectos.
5. El adjudicatario emitirá las facturas por los trabajos ejecutados a cada uno de los Beneficiarios por el importe correspondiente según los porcentajes de la tabla anterior, incluyendo todos los gastos derivados de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, tales como tasas y/o suplidos. Cada Beneficiario será responsable de los pagos que le corresponda.
6. El contrato se entenderá a riesgo y ventura del adjudicatario.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán celebrar contratos públicos las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada y españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional y no se encuentren incurso en causa de prohibición de contratar, según lo establecido en el artículo 12 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Podrán licitar uniones temporales de empresas o personas que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Dicha participación se instrumentará mediante documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, indicando el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras y designando una persona única que les represente o apodere, con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos. En todo caso, los licitadores responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

5. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El plazo de presentación de ofertas será de **quince días naturales** contados a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra. El anuncio de licitación ofrecerá, a partir de la fecha de su publicación, acceso sin restricción, directo y completo, a los Pliegos Reguladores de la contratación.

De conformidad con lo indicado en el artículo 53.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, **cada empresa licitadora no podrá presentar más de una oferta**. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otras licitadoras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas por ella suscritas de modo individual o como integrante de una agrupación.

La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas con una licitadora, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, supondrá, igualmente, la inadmisión de las ofertas presentadas por la licitadora y por sus empresas vinculadas.

No se admitirán variantes.

El hecho de participar en el procedimiento supone que cada licitadora acepta todas las condiciones del presente Pliego, así como lo que prevé la legislación actualmente vigente sobre la materia. Asimismo, las licitadoras aceptan que la Universidad, con el fin de promover la transparencia pública e institucional de las adjudicaciones, publique todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución de este contrato, sin perjuicio de la confidencialidad de secretos industriales y comerciales.

Las ofertas se presentarán de manera telemática a través de la Plataforma de Licitación Electrónica del Portal de Contratación de Navarra (PLENA). El acceso a dicha Plataforma estará disponible en el anuncio de licitación que publique el Portal de Contratación y su utilización será obligatoria para quien licite, con independencia de su personalidad física o jurídica.

Cualquier persona interesada en la licitación podrá descargar la aplicación de escritorio que permite la preparación y presentación de ofertas utilizando mecanismos estándares de cifrado, mediante sobre digital, y su depósito en repositorio seguro.

Una vez descargada, la aplicación será válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA.

En la Plataforma de Licitación se presentará toda la documentación correspondiente a la licitación en curso con garantía de confidencialidad hasta el momento de su apertura, se establecerá contacto con el órgano de contratación para llevar a cabo las subsanaciones o aclaraciones a la oferta que se soliciten por parte de la Mesa y se llevará a cabo la apertura de los sobres, configurándose a todos los efectos de contratación pública como sede electrónica y registro auxiliar de la Administración contratante. Por lo tanto, todas las comunicaciones y el resto de actuaciones y trámites de la licitación posteriores a la presentación de las ofertas se efectuarán por medio de dicha Plataforma.

Las empresas interesadas podrán solicitar por escrito, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica, las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes, que serán contestadas hasta tres días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado seis días naturales antes del último día de presentación de ofertas. Las respuestas serán publicadas en la Plataforma.

MODO DE PRESENTACIÓN

Las empresas licitadoras cumplimentarán los trámites y formularios que requiera la Plataforma de Licitación Electrónica para la presentación de ofertas, haciendo uso de la correspondiente aplicación.

Las personas físicas que presenten y/o firmen las ofertas deberán estar correctamente identificadas y, en el caso de sus representantes firmantes, deberán contar con poder suficiente que les autorice para actuar y operar en la Plataforma de Licitación.

Si la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación por medio de PLENA, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron los problemas de índole técnica alegados. La oferta será admitida solo en el caso de haberse producido una incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma. El desconocimiento de la empresa licitadora o problemas técnicos ajenos a PLENA no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y determinarán la exclusión del procedimiento de licitación.

La oferta deberá ir firmada mediante sistema de firma electrónica reconocida, válidamente emitida por empresa Prestadora de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad de la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

La proposición deberá estar firmada por la licitadora o persona que lo represente. En el caso de licitadoras en participación conjunta irá firmada por todas y cada una de las personas componentes o por su representante.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

a) bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que daría validez a la información económica introducida en los formularios de la aplicación.

b) bien se firma la oferta con un certificado de una persona legal válida (certificado válido de una persona física o jurídica representante), y se adjuntan los documentos electrónicos de la oferta firmados por la/las persona/s apoderada/s.

A tales efectos, los documentos que necesariamente deberían ir firmados por la/las persona/s apoderada/s serían, la declaración responsable de cumplimiento de requisitos previos, y la oferta propiamente dicha, esto es, los documentos técnicos y económicos evaluados mediante juicio de valor, y los documentos técnicos y económicos evaluables mediante criterios fórmula.

Cada fichero individual que se anexe en la oferta electrónica tendrá un tamaño máximo permitido de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo permitido de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Además de pdf, PLENA admite otros formatos utilizados habitualmente para los documentos que se anexen a la oferta (doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.). Los archivos de otros formatos podrán adjuntarse incluyéndolos en un archivo comprimido (zip).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la Plataforma de Licitación y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por quien represente a la empresa licitadora.

6. PROPOSICIONES

Las propuestas se presentarán en la Plataforma PLENA en **dos sobres** identificados como:

- **Sobre B.- DECLARACIÓN RESPONSABLE Y PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS.**
- **Sobre C.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.**

Cada uno de los sobres contendrá los archivos electrónicos que correspondan a los documentos siguientes:

SOBRE B. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS

B.1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

De conformidad con lo previsto en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la proposición deberá ir acompañada de las declaraciones responsables firmadas por quien licita, en los términos y conforme al modelo que se adjunta al presente Pliego (**Anexo I**), indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. Igualmente, la persona licitadora puede utilizar el DOCUMENTO UNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

En caso de participación conjunta de varias empresas licitadoras, cada una de ellas deberá presentar el documento anteriormente relacionado. Asimismo deberán presentar el documento privado previsto en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la identificación de la persona que representa o apodera de forma única con las facultades precisas para ejercer los derechos de todos sus integrantes y para cumplir las obligaciones derivadas del contrato por todos ellos, acumulándose luego a efectos de alcanzar las solvencias exigidas.

Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder a la licitadora o candidata.

En caso de subcontratación, la empresa licitadora en su declaración responsable hará constar la relación de las personas subcontratistas y deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato. En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación quien licita deberá presentar el documento que demuestre el compromiso formal con las subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Las subcontratistas deberán presentar una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

B.2.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS

En este **sobre B**, se adjuntará, además de la declaración responsable, de conformidad con el artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, toda la documentación de índole técnica que aporte la empresa licitadora a efectos de la valoración y puntuación de los criterios cualitativos (**los que no se calculen con fórmulas matemáticas**), según se dispone en la condición particular 8.1 de este Pliego.

Además, cada persona licitadora deberá presentar **una relación detallada del servicio ofertado** y de los requisitos técnicos mínimos que sean precisos para la adecuada ejecución del contrato, exigidos en las prescripciones técnicas del Pliego. El incumplimiento de estos requisitos técnicos mínimos será causa de exclusión de este procedimiento de contratación (artículo 59.2.c) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos). Contendrá como mínimo los siguientes aspectos:

1.- Metodología y coordinación del plan de trabajo.

2.- Plan de trabajo y propuesta de cronograma.

En dicha relación debe figurar también **la composición mínima exigible de los miembros del equipo que tengan vinculación con la ejecución del contrato**, debiendo especificarse atendiendo a los perfiles establecidos en el punto 4 de las prescripciones técnicas, los siguientes datos:

Perfil	Nombre y Apellidos	D.N.I
Director del proyecto		
Consultor		
Técnico		

Junto con dichos datos, se aportará la siguiente documentación:

1. Declaración responsable del representante de la persona o entidad licitadora que establezca que este personal cuenta con la experiencia profesional mínima exigida en la prescripción técnica 4. No se deberá aportar documentación adicional acreditativa de la experiencia concreta en este sobre B, porque esta experiencia se evalúa como criterio cuantitativo y, por lo tanto, se deberá acreditar en el sobre C.
2. Documentación acreditativa del nivel de idiomas exigido en la prescripción técnica 4. Se puede acreditar mediante la aportación de los títulos oficiales de idiomas o equivalentes, o mediante la titulación académica de educación secundaria o superior cursada en esos idiomas, por ser la lengua materna, o mediante la acreditación con certificado emitido por empresa o entidad de haber desempeñado un puesto de trabajo por un período mínimo de tres años con uso del idioma.

El licitador podrá aportar cualquier otra documentación que estime conveniente para la definición y calificación de su oferta, según los criterios de adjudicación de este pliego, siempre que no se aporte documento alguno de los establecidos en el sobre C.

Será causa de exclusión no aportar la documentación justificativa del cumplimiento de los aspectos y requisitos técnicos mínimos exigidos en el Pliego de prescripciones técnicas.

Asimismo, podrá ser causa de exclusión de la licitación incluir en este sobre B, las ofertas de criterios que se calculen con fórmulas matemáticas, que son los criterios que se deben incluir en el sobre C, porque es esencial que quede asegurada la confidencialidad de las ofertas cuantificables mediante fórmulas hasta la apertura y valoración de ofertas prevista en el artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Será rechazado todo tipo de documento que no recoja la información solicitada en los párrafos anteriores. Por lo tanto, se desecharán documentos tales como cartera de clientes, volumen de facturación, trabajos realizados, certificados de buena ejecución, publicidad propia o del grupo empresarial, plantilla de la empresa, manuales genéricos de procedimiento, recortes de prensa, listados genéricos de medios materiales y técnicos de que dispone la empresa en otros contratos, etc.

SOBRE C. OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE A TRAVÉS DE FÓRMULAS

En este **sobre C** se incluirá la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

Cada persona licitadora incluirá la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas que habrán de presentarse conforme al modelo que figurará en el **Anexo II** “Oferta cuantificable con fórmulas”.

En la oferta económica que realice la persona contratista se entenderá incluido el IVA, si bien dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente. Si la persona licitadora está exenta del pago del IVA, deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo.

No se aceptarán ofertas económicas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. En el caso de que, por error material o aritmético, no coincidan las cantidades expresadas en letra y en cifra, y para evitar que se pueda interpretar la concurrencia de doble oferta, la Mesa de Contratación considerará, en todo

caso, que la oferta económica válida es la que figura en letra. Deberá estar firmada por la persona licitadora o persona que la represente.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste económico derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Será causa de exclusión de la licitación el superar el importe máximo de licitación establecido en la cláusula 3.1 de las condiciones generales del Pliego.

La empresa licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá presentar los documentos que se relacionan en el **Anexo III**. Esta documentación se presentará en el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación del requerimiento.

Excepcionalmente, por motivos que deberán quedar expresados en el informe justificativo, podrá solicitarse a todas las personas interesadas la acreditación de cualquiera de los extremos previstos sobre solvencia y capacidad, como paso previo a la valoración de las ofertas, o bien a cualquiera de las empresas licitadoras a lo largo del procedimiento.

7. MESA DE CONTRATACIÓN

El procedimiento será informado por la Mesa de contratación y resuelto por el Rector.

La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes miembros:

Mesa titular:

Presidente: D. Martín Larraza Kintana, Vicerrector de Investigación.

Vocales: D^a. Nieves Iturria Ayerra, Jefa de Sección de la Oficina OPEN.

D. Luis Gonzaga Santesteban García, Investigador Principal del Proyecto VINNEA.

D^a. María Sauleda Munáriz, Interventora.

Secretaria: D^a. Davinia Ruiz Gordillo, Técnica del Servicio Jurídico.

Mesa suplente:

Presidente: D^a. María José Iñigo Berrio, Jefa de Sección de Gestión Económica.

Vocales: D. Fermín Ojer Lora, Técnico de la Oficina OPEN.

D. Carlos Miranda Jiménez, Investigador del Proyecto VINNEA

Secretaria: D^a. Luisa Moreno Goñi, Jefa de Sección de Asesoría Jurídica.

De cada sesión de la Mesa de Contratación se levantará acta correspondiente por la Secretaria de la Mesa. La actuación de la Mesa de Contratación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 50 y 51 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá en acto interno, a la apertura y valoración de las ofertas y a la evaluación de los criterios cualitativos (sobre B) de las mismas.

En todo caso, la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula se realizará después de la apertura y valoración de la documentación relativa a criterios sometidos a la aplicación de juicios de valor. Esta sucesión quedará acreditada en PLENA.

Si la Mesa de Contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación será mínimo de cinco días y máximo de diez. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Podrán desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato. Deberá quedar constancia documental de todo ello.

Efectuada esta evaluación, o examinada la admisión de las ofertas, procederá la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula. Esta parte de la oferta permanecerá secreta hasta el momento señalado en el Portal para la apertura del sobre C.

Una vez realizada la apertura de la documentación, se hará pública la puntuación obtenida por cada empresa licitadora en la valoración de criterios no cuantificables mediante fórmulas, así como la oferta presentada en los criterios cuantificables mediante fórmulas.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La Mesa evaluará la documentación técnica y para formular la propuesta, atenderá los siguientes criterios y ponderación:

- **8.1. Criterios cualitativos: 40 puntos.** Documentación a presentar en el **sobre B.**

Calidad técnica de la propuesta. Se valorarán los siguientes aspectos:

- ***Metodología y coordinación del plan de trabajo (hasta 15 puntos):***

Se valorará la calidad, coherencia, claridad y detalle de la metodología para coordinar el plan de trabajo y la ejecución del servicio. La definición del modelo de coordinación entre la asistencia, el jefe de filas y los socios, así como con las autoridades del programa POCTEFA, teniendo en cuenta las diferencias normativas entre países y regiones, que garantice una adecuada coordinación, seguimiento y ejecución.

- ***Plan de trabajo y propuesta de cronograma (hasta 25 puntos):***

Se valorará la calidad técnica, coherencia y viabilidad del plan de trabajo y del cronograma propuesto, atendiendo a la claridad en la definición de actividades, su adecuada secuenciación y su alineación con los objetivos, resultados e indicadores del proyecto VINNEA. Se tendrá en cuenta el grado de detalle en la identificación de fases, hitos y entregables, así como la coherencia entre la planificación temporal y los recursos asignados. Asimismo, se valorará que el cronograma sea realista, estructurado y compatible con los plazos y obligaciones establecidos por el programa POCTEFA, garantizando una ejecución ordenada, eficaz y conforme a los requisitos técnicos, administrativos y financieros aplicables.

- **8.2. Criterios evaluables con fórmula: 60 puntos.** Documentación a presentar en el **sobre C**.

- **Propuesta económica (32 puntos)**, la puntuación se calculará utilizando la fórmula:

$$P=K* (X/Y), \text{ siendo:}$$

P: puntos asignados a cada oferta

K: puntuación máxima posible (32 puntos)

X: oferta recibida más económica

Y: oferta de la empresa que se valora

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando el precio ofertado, sea inferior en treinta puntos porcentuales al precio máximo de licitación recogido en la condición particular 3.1, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

- **Experiencia en la asistencia técnica de apoyo a la gestión y coordinación de proyectos europeos de cooperación territorial (INTERREG) hasta 10 puntos.**

Se valorará con 2 puntos cada servicio de asistencia técnica referida a la gestión y coordinación de proyectos europeos de cooperación territorial (INTERREG) hasta un máximo de 10 puntos.

Dicha experiencia se acreditará mediante certificados emitidos por las entidades o empresas en las que se hayan prestado los servicios.

- **Incremento de competencias y Recursos Humanos aportados respecto del equipo mínimo del equipo de proyecto en gestión y coordinación de programas y proyectos europeos de cooperación territorial europea (hasta 18 puntos):**

a) Incremento de competencias respecto del DIRECTOR DEL PROYECTO (máximo 7 puntos)
Si se acredita más de 5 años de experiencia como consultor en gestión y coordinación de programas y proyectos europeos de cooperación territorial (INTERREG): 1 punto por año adicional, hasta un máximo de 7 puntos.

b) Incremento de competencias respecto del CONSULTOR (máximo 7 puntos)
Si se acredita más de 3 años de experiencia en gestión y coordinación de programas y proyectos europeos de cooperación territorial (INTERREG): 1 punto por año adicional, hasta un máximo de 7 puntos.

c) Incremento de competencias respecto del TÉCNICO (máximo 4 puntos)
Si se acredita más de 3 años de experiencia en gestión y coordinación de programas y proyectos europeos de cooperación territorial (INTERREG): 1 punto por año adicional, hasta un máximo de 4 puntos.

En los 3 puntos anteriores (a, b y c) solamente serán valoradas las experiencias profesionales, debidamente acreditadas de las personas que figuren en la relación de miembros del equipo que tengan vinculación con la ejecución del presente contrato, tal y como se recoge en la condición particular 6.B.2 del presente Pliego.

En caso de empate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

- Que acrediten que cuentan en su plantilla con personas con discapacidad, desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables o que subcontraten con centros especiales de empleo o empresas de inserción.
- Que acrediten la realización de buenas prácticas en materia de género en su empresa.
- Que acrediten que cuentan en su plantilla con un porcentaje de trabajadores eventuales no superior al 10 por 100.

En caso de persistir el empate, se dará más puntuación a la empresa que tenga en su plantilla el porcentaje más elevado con personas con discapacidad, desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables, y si continúa persistiendo el empate, la empresa que cuentan en su plantilla con el porcentaje más bajo de trabajadores eventuales.

La Mesa de Contratación formulará su propuesta de adjudicación indicando el importe de las ofertas de los licitadores admitidos.

9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y GARANTÍA DEFINITIVA

La empresa que haya resultado adjudicataria deberá presentar como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato los documentos que figuran en el **Anexo III** de este Pliego.

Entre esta documentación, la adjudicataria de la presente contratación estará obligada a constituir una **garantía definitiva** por importe del **4%** del importe de adjudicación del contrato, con carácter previo a la formalización del mismo, en las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La garantía definitiva queda afecta al cumplimiento de las obligaciones de la contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por la contratista durante la ejecución del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de 10 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los trabajos se iniciarán con la firma del contrato y concluirán, tras la validación por la autoridad competente de la última declaración de gastos presentada por el beneficiario, que se estima efectuar durante los 6 meses siguientes al cierre del proyecto que está previsto para el 31 de diciembre de 2028. En caso de que la actuación objeto del contrato modificase la duración del mismo, el adjudicatario estará obligado a adecuarse a los nuevos plazos.

La empresa adjudicataria estará obligada a seguir prestando el servicio en caso de prórroga del proyecto, estando ello incluido en el importe de adjudicación del contrato.

Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por el adjudicatario en su oferta, las prescripciones técnicas y condiciones particulares que rige el presente pliego y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Universidad Pública de Navarra.

La inspección de los trabajos corresponde al Investigador Principal del Proyecto VINNEA pudiendo dirigir instrucciones al contratista siempre que no se opongan a las disposiciones en vigor y al presente pliego.

El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización del trabajo, el equipo, medios auxiliares y personal que sean necesarios para la buena ejecución del aquél, debiendo mantener una plantilla mínima y garantizar la realización de las jornadas contratadas.

Para ello el contratista se compromete a sustituir al personal adscrito al contrato con personal de perfil similar al ofertado en el punto 8.2 del Pliego Regulator, de tal manera que el servicio no se vea interrumpido o menoscabado. El contratista no podrá sustituir el personal adscrito a la realización de los trabajos sin la autorización expresa de la Unidad Gestora del Contrato.

El personal de la empresa que participe en la realización de las actividades de asistencia no tendrá vínculo laboral alguno con la Universidad Pública de Navarra, siendo la empresa la única responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales respecto a los mismos.

La documentación que aporte, en su caso, la Universidad para la ejecución del contrato, será devuelta a la recepción de los trabajos y su valor es puramente ilustrativo, por lo que su utilización es a riesgo y ventura del adjudicatario.

Toda la información y documentación recogida o elaborada en el curso de los trabajos será propiedad de la Universidad Pública de Navarra y será entregada al Servicio de Investigación al finalizar el trabajo.

El contratista no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar, divulgar o proporcionar a terceros ningún dato o documento procedente de los trabajos de no mediar consentimiento expreso de la Administración propietaria, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran irrogársele. Igualmente, la Administración contratante se reserva en exclusiva el derecho de explotación de los trabajos encomendados al adjudicatario, al que queda prohibido cualquier tipo de explotación, salvo acuerdo, en contrario de las partes.

11. FORMA DE PAGO

Se establece que el pago se realice de forma fraccionada, conforme a los siguientes criterios:

- El 20% del importe de adjudicación en el momento de la formalización del contrato.
- El 80% del importe de adjudicación restante en 4 pagos iguales (20%) de la siguiente forma:
 - primer semestre del año 2027, emitiéndose la factura en el mes de febrero.
 - segundo semestre del año 2027, emitiéndose la factura en el mes de agosto.
 - primer semestre del año 2028, emitiéndose la factura en el mes de febrero
 - segundo semestre del año 2028, emitiéndose la factura en el mes de agosto.

Todos los pagos se realizarán tras la presentación de las correspondientes facturas por parte del prestador del servicio.

El contratista remitirá semestralmente las correspondientes facturas a cada uno de los beneficiarios, **en la forma que cada uno de ellos indique**, conforme al acuerdo de colaboración del Proyecto VINNEA y atendiendo siempre al porcentaje de participación de los mismos según se indica en la siguiente tabla:

SOCIO/PARTENAIRE	% del total del proyecto
Universidad Pública de Navarra	22,81%
Institut National de Recherche pour l'Agriculture, l'Alimentation et l'Environnement	21,65%
Universidad Politécnica de Catalunya	17,82%
Ecole d'ingénieurs de Purpan	17,52%
Viticultura Viva SL	06,61%
WiDiD	13,59%

Las facturas emitidas por el adjudicatario, y remitidas a cada uno de los beneficiarios, deberán contener el desglose de los impuestos indirectos aplicables, indicando el proyecto en el que se inscribe, así como su correspondencia, en forma y contenido, con lo solicitado por la Universidad. Asimismo, cada factura emitida deberá ir acompañada de un informe de seguimiento de los trabajos realizados.

Los beneficiarios darán su conformidad, si procede, y las tramitarán para su abono. El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato suscrito.

En el caso de la Universidad Pública de Navarra, el abono se realizará mediante transferencia bancaria en un plazo no superior a treinta días contados a partir de la presentación de las facturas en la Universidad.

La presentación de las facturas electrónicas a la Universidad Pública de Navarra se debe realizar a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE) del MinHAP.

Los códigos asignados a la Universidad Pública de Navarra (Q3150012G) que deberán indicarse en las facturas electrónicas son los siguientes:

Oficina Contable: GE0001956

Órgano Gestor: U03500078

Unidad Tramitadora: U03500052

Expediente de Contratación: 2026/0000834

Órgano Proponente: 30.31.23.976A

12. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente según recoge el artículo 114 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder del 50 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

13. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión y subcontratación del contrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los subcontratistas propuestos por el contratista en su oferta, en su caso, serán vinculantes, salvo que existieran razones fundadas de imposibilidad apreciadas por la Unidad gestora del contrato. En caso de que los subcontratistas sean sustituidos, será necesaria la previa acreditación de que los sustitutos disponen, al menos, de igual solvencia económica y financiera, técnica o profesional que el sustituido, y será necesaria la autorización expresa de la entidad contratante.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

14. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar. La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

15. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. PENALIDADES

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Universidad o para

terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cuando la unidad gestora del contrato detecte anomalías en la ejecución del contrato, al amparo del artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, podrá imponer penalidades proporcionales a los incumplimientos hasta un máximo del 20% del importe de adjudicación, por incumplimiento comunicado por escrito.

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

- **Faltas Leves:** el incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato y la ejecución defectuosa del contrato.
- **Faltas Graves:** el incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo y la reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior.
- **Faltas Muy graves:** la reincidencia en un mismo incumplimiento grave anterior, así como las siguientes actuaciones:
 - a) La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en la cantidad, o el abandono del mismo.
 - b) La demora injustificada en la ejecución de trabajos o el incumplimiento del condicionado técnico.
 - c) La no prestación del servicio por parte del contratista.
 - d) La falsedad o falsificación de los servicios prestados.
 - e) Incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación.
 - f) El impago o retraso del pago de salarios a los trabajadores en fecha convenida, según convenio o costumbre del lugar.
 - g) Incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 67 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

Los incumplimientos se penalizarán de acuerdo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos graves: desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves: desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación adoptado a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia del contratista por espacio de cinco días, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que haya constituido el adjudicatario.

Las penalidades se podrán hacer efectivas con cargo a los abonos que debe percibir la adjudicataria, o en su caso, de la fianza.

En todo caso, la imposición de penalidades no excluye la eventual indemnización que pudiera corresponder a la Universidad por los daños y perjuicios ocasionados por la empresa licitadora.

En el procedimiento para la declaración de la prohibición de contratar, se aplicará lo establecido en el artículo 24 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Sin perjuicio de derecho que asiste a la Universidad Pública de Navarra para resolver el contrato, en los términos establecidos en este Pliego y en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, cuando por culpa o negligencia del adjudicatario o de su personal se incumpla cualquiera de las condiciones de su ejecución, el contratista quedará obligado a satisfacer a la Universidad Pública de Navarra una indemnización por los daños y perjuicios causados.

La exigencia de dicha indemnización se acordará por el órgano de contratación mediante el oportuno procedimiento, con audiencia previa del contratista.

16. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

Conforme al Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), la UPNA, el contratista y el resto de licitadores se comprometen a cumplir la normativa aplicable y guardar la más estricta confidencialidad sobre los datos personales de los representantes y el personal interviniente en la licitación y ejecución del contrato y todos aquellos datos a los que pueda tenerse acceso. El deber de confidencialidad deberá observarse igualmente en aquellos supuestos en que así lo exijan otras normas aplicables, distintas de la protección de datos, o los intereses esenciales de la propia UPNA.

Los datos personales objeto de tratamiento serán gestionados con la finalidad de permitir la licitación y ejecución de este contrato. La base jurídica que legitima el tratamiento de dichos datos personales reside en el art. 6.1.b del RGPD (relación contractual). Para la UPNA, se trata, además, de una cuestión de interés público y obligación legal (apartados c) y e) del artículo 6.1).

Los datos personales a tratar se conservarán mientras resulte preciso para liquidar el contrato y las obligaciones jurídicas derivadas del mismo. Dichos datos personales no serán comunicados a terceros, excepto en caso de obligación legal aplicable. Asimismo, cabrá comunicar esos datos en ejecución de contratos de encargado o subencargado de tratamiento de datos para garantizar el cumplimiento de la normativa de protección de datos. Finalmente, se informa que las personas interesadas y/o afectadas podrán ejercitar sus derechos de información, acceso, rectificación, supresión y otros en la materia ante delegado.protecciondatos@unavarra.es

Si la adjudicación del contrato licitado implicase la contratación de un encargo de tratamiento de datos, según los artículos 28 del RGPD y 33 de la LOPDGDD, procedería la suscripción de un contrato de encargado de tratamiento entre la UPNA (Responsable de Tratamiento) y el contratista adjudicatario (Encargado de Tratamiento).

Consecuentemente, la concurrencia a la presente licitación y la presentación de la correspondiente oferta comporta la aceptación de esta cláusula de protección de datos y la asunción del contrato de encargado de tratamiento que la UPNA determine.

17. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los licitadores deberán identificar una dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamación en materia de contratación pública.

II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. OBJETO

El objeto del presente procedimiento es la contratación de un servicio de asesoramiento, coordinación y seguimiento administrativo del proyecto EFA214/06 VINNEA financiado por el Programa INTERREG POCTEFA, de manera que se garantice una eficaz coordinación entre los socios del proyecto que asegure un adecuado desarrollo de este y consecución de los objetivos marcados

El proyecto EFA214/06 VINNEA “Viticultura INteligente mediante Nuevas herramientas digitales para la Enseñanza y el Apoyo a la toma de decisiones” fue aprobado en la 2ª Convocatoria del Programa INTERREG POCTEFA 2021-2027. El objetivo general es Aprovechamiento de la digitalización en viticultura mediante el desarrollo de herramientas digitales avanzadas para mejorar la enseñanza, la formación profesional y la toma de decisiones sobre prácticas vitícolas (poda, gestión de viñedos, automatización) en el territorio POCTEFA. El proyecto VINNEA va a ser implementado por un partenariado transnacional compuesto por 6 entidades:

1. Entidad Jefa de Fila: Universidad Pública de Navarra Dpto Agronomía, Biotecnología y Alimentación - NIF/SIREN nº Q3150012G
2. Entidad socia 2: Institut National de Recherche pour l’Agriculture, l’Alimentation et l’Environnement - NIF/SIREN nº 180070039
3. Entidad socia 3: Universidad Politécnica de Catalunya NIF/SIREN nº Q0818003F
4. Entidad socia 4: Ecole d’ingénieurs de Purpan – NIF/SIREN 776944142
5. Entidad socia 5: Viticultura Viva SL - NIF/SIREN nº B71173595
6. Entidad socia 6: WiDiD NIF/SIREN nº 842744617

2. INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO

El proyecto EFA214/06 VINNEA se encuadra en la Prioridad 1 - Crear un espacio común de conocimiento e innovación, impulsando la transformación digital y el crecimiento sostenible del Programa Interreg POCTEFA del eje prioritario nº 1: Dinamizar la innovación y la competitividad

Calendario

El proyecto tiene una duración de 3 años del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2028.

Plan de trabajo

La financiación requerida para el proyecto se destina a la realización de las actividades mencionadas en cada uno de los grupos de tareas que figura en el formulario de candidatura, a saber:

Acción 0 Preparación del proyecto.

Acción 1 Gestión del proyecto.

Acción 2 Comunicación

Acción 3 Estudio y desarrollo de herramientas digitales para la formación y la toma de decisiones en viticultura

Acción 4 Diseño e implementación de acciones piloto para probar, evaluar y validar la integración de herramientas digitales en la formación y la toma de decisiones en viticultura.

3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO

El servicio de ASESORAMIENTO, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO VINNEA objeto del contrato contemplará las siguientes funciones y actividades de apoyo a los socios:

Coordinación técnica y comunicación interna del proyecto:

- Establecimiento de los procedimientos de gestión técnica del proyecto.
- Planificación y seguimiento del progreso del plan de trabajo, el cumplimiento de los objetivos e indicadores y la obtención de los resultados.
- Asistencia a la coordinación general del proyecto.
- La gestión de la comunicación interna y las reuniones con los socios:
- La convocatoria, coordinación y dinamización de las reuniones virtuales y presenciales del consorcio. (El proyecto tiene previsto celebrar 6 reuniones presenciales, en Pamplona, Burdeos, Barcelona, Toulouse y San Martín de Unx, incluida una reunión de lanzamiento y final que acogerá la UPNA)
- Redacción de la agenda, recopilación de las firmas y elaboración de actas.
- Elaboración de informes de progreso.
- Organización de reuniones bilaterales.
- Acompañamiento al jefe de filas en reuniones con las Autoridades de Gestión y la Secretaría Conjunta.
- Identificación de los riesgos, evaluación de su impacto y proposición de medidas correctoras.
- Realización de modificaciones del proyecto, si fuera necesario.
- Implantación de herramientas comunes para la coordinación e intercambio de documentos.

Seguimiento y coordinación administrativo-financiera del proyecto, entregables

- La gestión administrativa y financiera del proyecto, la intermediación con la Autoridad de Gestión y la Secretaría Conjunta del programa POCTEFA.
- Elaboración, supervisión, envío y seguimiento de los informes semestrales de ejecución y resto de informes y entregables a las autoridades del programa y la Secretaría Conjunta POCTEFA.
- Control presupuestario del proyecto. Modificaciones del plan financiero, si fueran precisas.
- Seguimiento del estado de ejecución financiero y apoyo a los socios en la elaboración de las declaraciones de gastos, las subsanaciones y las solicitudes de reembolso hasta la realización de todos los pagos por parte de la administración.
- Apoyo en posibles auditorías y verificaciones de los organismos del programa, los organismos nacionales, así como cualquier organismo competente de la UE que podrían tener lugar hasta 5 años después del 31 de diciembre del año del último pago del Programa.
- Recopilación y archivo de toda la documentación generada por los beneficiarios durante el desarrollo del proyecto.

4. COMPOSICIÓN MÍNIMA DEL EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo que vaya a ejecutar el contrato deberá estar formado como mínimo con los siguientes perfiles:

- a) Un **Director/a de Proyecto** con titulación universitaria con al menos cinco años de experiencia profesional como consultor en gestión y coordinación de programas y proyectos europeos de cooperación territorial europea (INTERREG).
- b) Un **Consultor/a** con titulación universitaria y con al menos tres años de experiencia profesional en gestión y coordinación de programas y proyectos europeos de cooperación territorial europea (INTERREG).
- c) Un **Técnico/a** de proyectos con titulación universitaria acorde con los trabajos a desarrollar y con al menos tres años de experiencia en gestión y coordinación de programas y proyectos europeos de cooperación territorial europea (INTERREG).

Toda la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en los párrafos anteriores y la correspondiente a las experiencias en la asistencia técnica e incrementos de competencias recogidas en la cláusula 8.2 de las condiciones particulares, si las hubiera, se presentará junto con el Anexo II dentro del sobre C.

ANEXO I. - Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar

DATOS DE LA EMPRESA:

Nombre	
NIF	
Dirección	
C. Postal	
Teléfono	
Fax	
Mail	

Don/Dña. D.N.I. con domicilio en en nombre propio o en representación de

enterado del Pliego Regulator que ha de regir en **LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO EFA214/06 VINNEA “Viticultura Inteligente mediante nuevas herramientas digitales para la enseñanza y el apoyo a la toma de decisiones” POR LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA (ABR0007/2026)**

DECLARA de forma responsable:

- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Universidad Pública de Navarra y se compromete a la presentación, caso de que sea requerido, de la documentación exigida en el artículo 12 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y reúne los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica o profesional exigidos en el pliego.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas de Navarra, de conformidad con la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, y que en los órganos de administración no figura ninguna de las personas a que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y Altos Cargos de la Administración General del Estado.
- Que reúne los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en el pliego regulador de la licitación.

- Que identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública la siguiente:

.....

- Que consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar notificaciones en la dirección electrónica facilitada.

- Que la empresa a la que representa, según la definición de empresas vinculadas contenida en el artículo 20 de la Ley foral de Contratos Públicos:

No pertenece a ningún grupo de empresas vinculadas.

Pertenece al grupo de empresas denominado:

.....

(En caso afirmativo, deberá indicar la relación exhaustiva de sus empresas vinculadas).

- Que la empresa a la que representa, tiene la condición de:

MEDIANA

PEQUEÑA

MICRO

NINGUNA (Gran empresa)

Documento firmado digitalmente por:

ANEXO II - Oferta cuantificable con fórmulas

D/Dña.
 con DNI calle
 actuando en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda).....
 con NIF
 y domicilio en
 calle
 teléfono....., dirección de correo electrónico

DECLARA QUE acepta incondicionalmente el pliego regulador para **LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO EFA214/06 VINNEA “Viticultura Inteligente mediante nuevas herramientas digitales para la enseñanza y el apoyo a la toma de decisiones” POR LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA (ABR0007/2026)**, sometida expresamente a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y se compromete a prestar el servicio de referencia con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones que a continuación se indican:

OFERTA ECONÓMICA	BASE IMPONIBLE	21% IVA	IMPORTE TOTAL
Contratación del servicio de asesoramiento, coordinación y seguimiento administrativo del proyecto EFA214/06 VINNEA			

**Importe máximo de licitación 121.655,37 € (IVA excluido)*

EXPERIENCIA EN LA ASISTENCIA TÉCNICA DE APOYO A LA GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE PROYECTOS EUROPEOS DE COOPERACIÓN TERRITORIAL INTERREG	Número de servicios de asistencia
Número de servicios de asistencia técnica referida a la gestión y coordinación de proyectos europeos de coordinación territorial INTERREG	

INCREMENTO DE COMPETENCIAS Y RECURSOS HUMANOS APORTADOS RESPECTO DEL EQUIPO TÉCNICO SOBRE LOS MÍNIMOS EXIGIDOS	Años adicionales de experiencia
Experiencia del Director/a del Proyecto como consultor en gestión y coordinación de programas y proyectos europeos de cooperación territorial (INTERREG) por encima de los 5 años obligatorios.	
Experiencia del Consultor/a en gestión y coordinación de programas y proyectos europeos de cooperación territorial (INTERREG) por encima de los 3 años obligatorios.	
Experiencia del Técnico/a en gestión y coordinación de programas y proyectos europeos de cooperación territorial (INTERREG) por encima de los 3 años obligatorios.	

Documento firmado digitalmente por:

ANEXO III – Documentación a presentar por el adjudicatario

La adjudicataria deberá presentar los siguientes documentos (según art. 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos):

A) Acreditación de la personalidad jurídica de la contratista y, en su caso, su representación.

1º. Si la empresa fuese una persona individual deberá presentar el Documento Nacional de Identidad, o fotocopia autenticada notarial o administrativamente del mismo, o documento que reglamentariamente le sustituya.

Si la empresa fuese una persona jurídica deberá presentar la escritura de constitución o, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española en el Estado correspondiente.

2º. Poder notarial bastante al efecto, a favor de la persona que hubiera firmado la proposición en nombre de la empresa y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. En el caso de personas jurídicas, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

La aportación de la copia del certificado de inscripción en el **Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra**, regulado por D.F. 174/2004, de 19 de abril, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá a la licitadora de aportar la documentación relacionada en los puntos 1º y 2º, respecto a su personalidad y representación.

B) Acreditación de constitución de garantía definitiva.

Constitución de la garantía definitiva por valor del 4% del importe de adjudicación del contrato.

C) Acreditación de su solvencia económica y financiera, técnica y profesional.

La empresa que resulte adjudicataria del contrato deberá acreditar su solvencia económica y financiera, técnica y profesional.

- Solvencia económica y financiera, mediante la declaración formulada por entidades financieras o por alguno de los medios establecidos en las letras b y c del artículo 16.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Solvencia técnica o profesional, mediante la presentación de una relación de los principales contratos de la misma naturaleza ejecutados por la empresa adjudicataria que se refieran a los últimos tres años, en la que se indique el importe, la fecha y entidad destinataria, pública o privada, avalada por cualquier prueba admisible en Derecho.

D) Certificación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y cumplimiento del Plan de Igualdad y Discapacidad

1.- La empresa adjudicataria deberá presentar la siguiente documentación

- Certificaciones que acrediten hallarse al corriente de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Certificaciones que acrediten hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Estas certificaciones tendrán validez a efectos de participación en los procedimientos de licitación, durante el plazo de 6 meses, a contar desde la fecha de expedición. Si las certificaciones caducasen antes de la adjudicación del contrato, la licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar certificaciones actualizadas a requerimiento del órgano de contratación.

Asimismo, las empresas que tengan más de 50 trabajadores deberán presentar la siguiente documentación exigida en la letra f) del artículo 22.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos:

- Certificación que acredite que el 2% de su personal son personas trabajadoras con discapacidad, en el caso de empresa de 50 o más personas trabajadoras.
- Certificación que acredite la existencia de un plan de igualdad inscrito en el Registro correspondiente, en el caso de empresas de 50 o más personas trabajadoras.

2.- En el caso de empresas extranjeras, se les exigirá que aporten los certificados o documentación expedida por la autoridad competente acreditativa de que no tiene deudas con el erario público ni en materia de impuestos ni respecto a su personal, de conformidad con lo que establezca la normativa del país de su domicilio social.

Asimismo, en cuanto al plan de igualdad y personas empleadas con discapacidad, se estará a lo que disponga la normativa del país de su domicilio social.

A estos efectos, se les exigirá que aporten el certificado que corresponda expedido por la autoridad competente de este último extremo y de que no están incursas en la prohibición de contratar.

E) Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), recogida en el Anexo IV del presente pliego.

ANEXO IV - Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente: ABR0007/2026 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO EFA214/06 VINNEA “Viticultura Inteligente mediante nuevas herramientas digitales para la enseñanza y el apoyo a la toma de decisiones” POR LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciada, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 52 «Resolución de conflictos de interés.» de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores, y para ello los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Documento firmado digitalmente por: